

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000215

Callao, 26 de diciembre de 2011

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 26 de diciembre del 2011, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales presentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Memorándum N° 993-2011/GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum N° 2708-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1856-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 134-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú: "La Defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; de otro lado, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2º de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, La Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales de desarrollo;



Que, el artículo 9º literal e), de la precitada Ley, señala que los Gobiernos Regionales son competentes para: “Promover el desarrollo socio económico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes”;

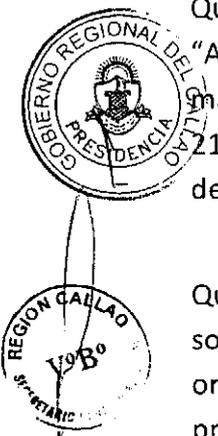
Que, asimismo, el artículo 10º literal a) señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales de acuerdo al artículo 35º de la Ley Nº 27783; Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo;

Que, en su artículo 15º, literal a), señala como atribuciones del Consejo Regional; “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”. Asimismo, el artículo 21, literal e), señala entre las atribuciones del Presidente Regional; “Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento”;

Que, el artículo 60º literal h), precisa entre las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades; “ Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad”;

Que, conforme lo señalado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social según Memorándum Nº 993-2011-GRC/GRDS, el día 25 de diciembre del presente año se originó un dantesco incendio en el Asentamiento Humano “Hijos del Cuarto Sector de la Ciudadela Chalaca”, ubicado entre las calles Atalaya y Rímac, a la altura de la cuadra 5 de la Av. Néstor Gambetta; dejando en situación de abandono y precariedad a 46 (Cuarenta y Seis) familias de dicho sector, conforme el Anexo 01 que forma parte de dicho informe; por lo que resulta de interés regional otorgar una subvención económica de S/. 5,000.00 a cada una de las familias afectadas, a fin que puedan reconstruir sus viviendas, dar abrigo y brindar alimentos al interior de sus hogares. Que, producto del siniestro los pobladores del sector no cuentan con sus respectivos documentos de identidad, por lo que es necesario que se tenga en cuenta lo presente al momento de emitir el correspondiente Acuerdo del Consejo Regional;

Que, según el Memorándum Nº 2708-2011-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que resulta de interés regional la atención a la población vulnerable a raíz del incendio producido para lo cual el Gobierno Regional del Callao, podrá disponer de un presupuesto hasta por un monto de S/. 230,000.00 (Doscientos Treinta Mil y 00/100 Nuevos Soles), para



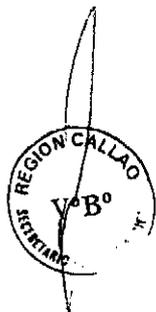
el otorgamiento de una subvención económica a cada familia afectada; por la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Directamente Recaudado;

Que, mediante Informe N° 1856-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a los documentos de la referencia y a los fundamentos expuestos, dicha Gerencia es de la opinión que resulta procedente la subvención económica, previo Acuerdo del Consejo Regional del Callao;

Que, por Dictamen N° 134-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional declarar de Interés Regional la atención a población vulnerable damnificada del Asentamiento Humano "Hijos del Cuarto Sector de la Ciudadela Chalaca", ubicado entre las calles Atalaya y Rímac de la Provincia Constitucional del Callao, en situación de abandono y precariedad a raíz del siniestro ocurrido con fecha 25 de diciembre del 2011, a través del otorgamiento de una subvención económica ascendente a S/. 5,000.00 por cada familia afectada a que se refiere el Anexo N° 01, del Informe Memorándum N° 993-2011-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por un monto de S/. 230,000.00, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento y no habiendo debate alguno, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:



SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 134-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, declárese de Interés Regional la atención a población vulnerable damnificada del Asentamiento Humano "Hijos del Cuarto Sector de la Ciudadela Chalaca", ubicado entre las calles Atalaya y Rímac de la Provincia Constitucional del Callao, en situación de abandono y precariedad a raíz del siniestro ocurrido con fecha 25 de diciembre del 2011; y, otórguese una subvención económica ascendente a S/. 5,000.00 por cada familia afectada a que se refiere el Anexo N° 01 del Memorándum N° 993-2011-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social el cual forma parte integrante de la norma, hasta por un monto de S/. 230,000.00, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia de Administración se gire el monto indicado en el numeral precedente a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social, a fin que ejecute el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

3. Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, emitir en su oportunidad informe con respecto al apoyo otorgado a favor de los damnificados, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.
4. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

DIOFEMENES ARRIANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**


Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE